

# RESOLUCIÓN 3588 DE 2008

(1 septiembre)

Diario Oficial No. 47.407 de 11 de julio de 2009

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para garantizar el derecho al desarrollo integral en la primera infancia

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el inciso 2° del artículo 2° del Decreto 3264 de 2002, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia- y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de 1979; las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente de Lleras.

Que la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia- establece en su artículo 11 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad, periodo de vida durante el cual se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano.

Que el derecho al desarrollo integral en la primera infancia ha sido reconocido en la Constitución Política de 1991; la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño; el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006); los Foros Mundiales de Educación para Todos de Jomtien (1990) y Dakar (2000), y el Documento Conpes 109 de 2007 sobre la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia".

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 29, dispone que son derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial, y ordena garantizar el registro civil de todos los niños y las niñas en el primer mes de vida.

Que el Lineamiento Técnico para la garantía del derecho al desarrollo integral en la primera infancia contribuye a mejorar la gestión del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para brindar la atención a los niños y niñas de la primera infancia en los entornos comunitario, familiar e institucional, en situación de vulnerabilidad social y de sus derechos, y prioritariamente a los niños y niñas pertenecientes a familias Sisben I y II, desplazados y que pertenezcan al programa Familias en Acción, todo mediante el conjunto de acciones coordinadas desarrolladas por las diferentes entidades e instituciones que integran dicho sistema.

Que según el Decreto 3264 del 30 de diciembre del 2002, mediante el cual se establece la estructura del nivel central del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias, son funciones de la Dirección Técnica, entre otras: 1) Proponer a la Dirección General el desarrollo de programas y servicios que den respuesta a las necesidades y problemáticas de la niñez, la adolescencia y la familia colombiana y 2) Orientar la formulación de lineamientos y estándares para los servicios de atención a la niñez, la adolescencia y la familia. Igualmente corresponde a la Subdirección de Lineamientos y Estándares coordinar el diseño de estándares y lineamientos que sean necesarios para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que se hace necesario emitir orientaciones técnicas para garantizar el derecho al desarrollo integral en la primera infancia con ocasión de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar por parte de las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar los Lineamientos Técnicos para garantizar el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, los cuales forman parte integral de la presente Resolución en 50 folios.

**ARTÍCULO 2o.** Los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, Coordinadores y demás servidores públicos serán responsables de la difusión y aplicación de los lineamientos aquí aprobados. La Dirección Técnica y la Dirección de Evaluación verificarán el cumplimiento de esta responsabilidad.

**ARTÍCULO 3o.** En lo sucesivo, las modificaciones a los presentes lineamientos serán aprobadas por la Dirección Técnica a través de aplicativos que contengan las respectivas modificaciones al lineamiento.

**ARTÍCULO 4o.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 1 SET. 2008

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ

Directora